



## Resolución Directoral

Callao, 17 de Octubre de 2024

### VISTO:

El Memorándum N°1807-2024-OARH-HNDAC de fecha 14 de octubre de 2024, Informe N° 1303-2024-HNDAC-OARH-URPBP de fecha 10 de octubre de 2024, Informe Técnico N° 036-2024-OARH-HNDAC-C-URPBYP de fecha 09 de octubre de 2024, Informe N° 924-2024-USCARLE-OARH-HN "DAC"-C de fecha 30 de setiembre de 2024, e Informe N° 902-2024-OAJ-HNDAC de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 15 de octubre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

Que, con Memorándum N° 1807-2024-OARH-HNDAC de fecha 14 de octubre de 2024, la Oficina de Administración de Recursos Humanos remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente de cese definitivo por límite de edad (70) años, de la servidora JOSEFA DEDIOS CHUMO, Técnico Administrativo II, Nivel STA del HNDAC;

Que, por Informe N° 1303-2024-HNDAC-OARH-URPBP de fecha 10 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones, da cuenta del Informe Técnico N° 036-2024-HNDAC-OARH-URPBP de fecha 10 de octubre de 2024, a fin de que se emita el acto administrativo correspondiente y por quien corresponda;

Que, por Informe Técnico N° 036-2024-HNDAC-OARH-URPBP de fecha 10 de octubre de 2024, la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, se pronuncia por la declaratoria de Cese por límite de edad de doña Josefa Dedios Chumo, Técnico Administrativo II, Nivel: STA, N° de Plaza 037810, Régimen de Pensiones N° 19990, fecha de ingreso al sector público, el 01 de setiembre de 1975;

Que, por Informe N° 924-2024-USCARLE-OARH-HN "DAC"-C de fecha 30 de setiembre de 2024, la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, da cuenta del récord de asistencia del servidor, expresando que la servidora no tiene vacaciones pendientes.;

Que, sobre el particular, el artículo 34° de la ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, aprobada mediante Decreto Legislativo N°276, señala como supuestos para el término de la carrera administrativa a los siguientes: a) fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución;

Que, al respecto, cabe señalar que en lo que se refiere al cese definitivo, el artículo 35° del precitado dispositivo normativo establece que, son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) el límite de setenta años de edad, b) pérdida de nacionalidad, c) las deficiencias físicas,



intelectuales, mentales y sensoriales sobrevenidas cuando realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas, d) ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo; y, e) la negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia;

Que, cabe indicar que el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que el término de la carrera administrativa; se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien se encuentre facultado para ello, precisando expresamente la clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, en virtud a todo lo expuesto, y considerando que el vínculo de un servidor sujeto a régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, se considera viable que se emita el acto resolutivo, formalizando su vigencia a partir del 02 de octubre de 2024, el término de la carrera administrativa de la servidora Dedios Chumo Josefa, por la causal de cese definitivo por límite de edad por cumplir setenta años de edad;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 902-2024-OAJ-HNDAC de fecha 15 de octubre de 2024, emite opinión considerando que resulta viable que se emita el acto resolutivo declarándose, con eficacia al 02 de octubre de 2024 el término de la carrera administrativa por cese definitivo por límite de edad - setenta años - de la servidora Dedios Chumo Josefa, Técnico Administrativo II, Nivel: STA, condición nombrada;

Que, de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, corresponde efectuar la siguiente precisión sobre la emisión del acto resolutivo; respecto a que el acto sea favorable para el administrado, se tiene que, con la emisión de este acto, no se estaría causando perjuicio alguno para el administrado, puesto que la fecha a la que pretende retrotraerse corresponde a la fecha en que la precitada servidora presentó la renuncia irrevocable;

Que, respecto a que el acto no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, corresponde señalar que no se estaría lesionando derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, puesto que como se señala en el párrafo precedente, la fecha a la que pretende retrotraerse corresponde a la fecha en que presentó su renuncia al cargo;

Que, siendo así, debe dictarse el acto administrativo correspondiente disponiéndose su cese por límite de edad, al servidor que ha prestado sus servicios al Estado en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, reconociéndoles todos sus derechos que por ley le corresponde y asimismo dándole las gracias por los servicios prestados al estado.

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designan como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Administración de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°: DECLARAR el CESE**, con eficacia anticipada, por la causal de límite de edad, por cumplir **SETENTA (70) Años**, al **02 de octubre de 2024** a la servidora **JOSEFA DEDIOS CHUMO**, Técnico Administrativo II, Nivel STA, dándole las gracias por sus servicios prestados al Estado, en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión





## Resolución Directoral

Callao, 17 de Octubre de 2024

**ARTICULO 2º: DECLARAR**, a partir del 02 de octubre de 2024, vacante la plaza N° 037810, Cargo Técnico Administrativo II, Nivel STA, según el Cuadro de Asignación de Personal – CAP del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Callao.

**ARTÍCULO 3º: ENCARGAR** a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el trámite correspondiente para el pago de sus beneficios que le corresponde de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)) en cumplimiento de la Ley N°27806, ley de transparencia y acceso a la información pública y sus modificatorias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ  
Directora General  
C.M.F. 22423 R.N.E. 14657

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
CERTIFICADO: que el presente es copia fiel del original  
18 OCT 2024  
Mamela Soery Radahelly Quevedo  
FEDATARIA

